Firmado digitalmente por ZAVALA ZAVALA Abner FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/11/2024 09:53:08

CUT: 105120-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 1444-2024-ANA-AAA.CF

Huaral, 18 de noviembre de 2024

VISTO:

El expediente administrativo de fecha 2024-06-03, mediante el cual el señor Víctor Amador Reyna Ramos con DNI 15980837, con domicilio legal en el AA.HH. El Pacifico Mz A Lote 7, distrito Chancay, provincia de Huaral, departamento de Lima, solicitó extinción del derecho de uso de agua, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7 del artículo 15º. de la Ley de Recursos Hídricos Nº 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 70° de la Ley de Recursos Hídricos, señala que los derechos de uso de agua previstos en la Ley se extinguen por lo siguiente: **1.** Renuncia del Titular**; 2.** Nulidad del acto administrativo que lo otorgó; **3.** Caducidad; **4.** Revocación; y **5.** Resolución judicial consentida o ejecutoriada que disponga la extinción del derecho. La declaratoria de extinción de los derechos de uso de agua determina la reversión al dominio del Estado de los volúmenes otorgados;

Que, el numeral 2 del artículo 56° del mismo cuerpo normativo establece que los titulares de la licencia tienen derecho a solicitar la modificación, suspensión o extinción de la licencia;

Que, el numeral 1 del artículo 71° de la citada ley, señala que es causal de extinción la caducidad por muerte del titular;

Firmado digitalmente por FLORES SANCHEZ Mario Cesar FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 19/11/2024 17:53:36

Que, mediante Resolución Administrativa 017-2023-ANA-AAA.CF-ALA.CHH, de fecha 2023-01-23, se resolvió otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de Reyna Monteverde, Raúl Aquiles; Huerta Reyna, Álvaro Fernando y Reyna Ramos, Cipriano Humberto;

Firmado digitalmente por FERNANDEZ GOMEZ Peker Pavlich FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 19/11/2024 17:50:46

Que, la administrada sustenta su solicitud, acompañando los siguientes anexos: **1)** Testimonio de escritura pública. **2)** Constancia de no adeudo, entre otros documentos;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : BE2980F1

Que, la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, con Memorando N° 0609-2022-ANA-AAA.CF, de 06.12.2022, remite a la Administración Local de Agua Chancay Huaral el Informe N° 034-2022-ANA-AAA.CF, de 06.12.2022, con las actuaciones que debe realizar para dar atención a la solicitud del administrado;

Que, la Administración Local de Agua Chancay Huaral, con fecha 2024-09-16, realizó la verificación técnica de campo, levantando el Acta 022-2024-ANA-AAA.CF-ALA.CHH/MAEA, en la que se verificó que en el predio 2732.01 ya no existen actividades agrícolas, se evidencia otros usos como vivienda, lotes cercados, áreas libres, tampoco hay infraestructura de riego para el aprovechamiento hídrico;

Que, la Administración Local de Agua Chancay Huaral, mediante Informe Técnico 030-2024-ANA-AAA.CF-ALA.CHH/P_ALACHH05, con la conclusión que el administrado solicitó extinción del derecho de uso de agua del sub lote 18A-4 de un área de 0,7259 donde se constató que se encuentra en otros usos (viviendas, lotes cercados y áreas libres), no hay infraestructura de riego, el sub lote forma parte del predio matriz con código 2732.01; el sub lote 18A-1, no cuenta con derecho de uso de agua y se encuentra ubicado en coordenadas UTM WGS 84: 254 618 E – 8 724 506 N;

Que, el Área Técnica de la Administración Local de Agua Chancay Huaral, luego de evaluar y analizar los actuados de la extinción de licencia de uso de agua, cumple con emitir el Informe Técnico 0137-2024-MCP, de 2024-09-20, que se anexa a la presente resolución[1], con la conclusión que, es factible extinguir el derecho de uso de agua por caducidad, por la causal muerte del titular, de la licencia de uso de agua proveniente del río Chancay Huaral por un volumen de 11 756 m3 /año que fue otorgada mediante Resolución Administrativa 017-2023-ANA-AAA.CF-ALA.CHH a favor de Raúl Aquiles Reyna Monteverde para el predio 2732.01 de 0,8244 ha bajo riego;

Que, de acuerdo con los actuados, se advierte que mediante el Acta de verificación técnica de campo 022-2024-ANA-AAA.CF-ALA.CHH/MAEA, se verificó que en el predio 2732.01 no existe actividad agrícola, se evidencia la existencia de vivienda, lotes cercados, áreas libres, no existe infraestructura de riego para el aprovechamiento hídrico y de acuerdo con el Acta de defunción se acredita el titular del derecho (Raúl Aquiles Reyna Monteverde) es fallecido; en consecuencia, corresponde **extinguir** la licencia de uso de agua superficial con fines de uso agrario, otorgada a favor del señor Raúl Aquiles Reyna Monteverde, mediante Resolución Administrativa 017-2023-ANA-AAA.CF-ALA.CHH, al amparo del numeral 3 del artículo 70° por caducidad, en concordancia con el numeral 1 del artículo 71° de la Ley de Recursos Hídricos 29338, bajo la causal de muerte del titular;

Que, como consecuencia de la extinción del derecho, corresponde **revertir** al domino del Estado (río Chancay Huaral) un volumen de agua superficial de 1 756 m^3 /año, el mismos que formará parte del caudal ecológico;

Firmado digitalmente por FLORES SANCHEZ Mario Cesar FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 19/11/2024 17:53:36

Que, estando al Informe Legal 443-2024-ANA-AAA-CF/PAPM de 2024-11-12, el Informe Técnico 0172-2024-MCP y en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI;

Firmado digitalmente por FERNANDEZ GOMEZ Peker Pavlich FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 19/11/2024 17:50:46

Decreto Supremo 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley 27444 "Ley General del Procedimiento Administrativo General"

[1]6. Motivación del acto administrativo

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado juntamente con el acto administrativo.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : BE2980F1

Firmado digitalmente por ZAVALA ZAVALA Abner FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/11/2024 09:53:08

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - Extinguir la licencia de uso de agua superficial proveniente del río Chancay Huaral por un volumen de 11 756 m^3/año que fue otorgada mediante Resolución Administrativa 017-2023-ANA-AAA.CF-ALA.CHH a favor de Raúl Aquiles Reyna Monteverde para el predio 2732.01 de 0,8244 ha bajo riego, por caducidad, bajo la causal de muerte del titular del derecho.

ARTICULO 2°. - Revertir al domino del Estado (río Chancay Huaral), un volumen de agua superficial de 11 756 m^3/año, correspondiente a un área bajo riego 0,8244 ha, el mismos que formará parte del caudal ecológico.

ARTICULO 3°. - Disponer que se adjunte a la presente resolución el Informe Técnico 0172-2024-MCP, como parte de lo resuelto en el presente acto administrativo.

ARTICULO 4°. - Notifíquese la Resolución Directoral al señor Víctor Amador Reyna Ramos, a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chancay Huaral, y remitir copia a la Administración Local de Agua Chancay Huaral.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ABNER ZAVALA ZAVALA
DIRECTOR (E)
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

AZZ/ppfg/Pedro P.

Firmado digitalmente por FLORES SANCHEZ Mario Cesar FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 19/11/2024 17:53:36

Firmado digitalmente por FERNANDEZ GOMEZ Peker Pavlich FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 19/11/2024 17:50:46

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : BE2980F1